

## NOTA DE PRENSA

### **La CNMC sanciona a Urban Science España, S.L.U., empresa de consultoría de automoción**

- Impone una multa de 53.597 euros por facilitar información incorrecta sobre sus cifras de negocio a la CNMC
- En julio de 2015, la compañía ya fue multada en el expediente sancionador de fabricantes de automóviles

**Madrid, 29 de abril de 2016.**- La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha sancionado a la empresa Urban Science España, S.L.U con 53.597 euros, [SNC/DC/008/16](#) por una infracción leve del artículo 62.2.c) de la Ley de Defensa de la Competencia, al haber suministrado información incompleta, incorrecta, engañosa o falsa, durante la instrucción del expediente [S/0482/13 Fabricantes de automóviles.](#)

En julio de 2015, la CNMC multó con un total de 171 millones de euros a 21 fabricantes de automóviles y dos firmas de consultoría de automoción- una de ellas, Urban Science- por su participación en un cártel. Concretamente, Urban Science España, S.L.U., fue declarado *“colaborador necesario, por su participación en el cártel de intercambio de información confidencial, futura y estratégica en el área de postventa desde marzo de 2010 hasta agosto de 2013”*.

En consecuencia, la compañía fue multada con 70.039 euros, equivalentes al 2% de su volumen de negocios total en 2014. Dicho importe se obtuvo a partir de los datos de cifra de negocios que la compañía facilitó entonces a la CNMC.

Durante la vigilancia de la ejecución de la sanción, la CNMC comprobó que la cifra de volumen de negocios proporcionada por Urban Science España era inferior a la incluida posteriormente en las cuentas anuales de la empresa correspondientes a 2014 inscritas en el Registro Mercantil.

De acuerdo con esta información, el importe neto de su cifra de negocios ascendió a 5,57 millones de euros en 2014, frente a los 3,5 millones de euros declarados durante la instrucción del expediente [S/0482/13 Fabricantes de automóviles.](#)

Por todo ello, la CNMC considera acreditado que Urban Science incumplió su deber de colaboración con la CNMC al haber suministrado información incompleta, incorrecta, engañosa o falsa, tipificada como infracción leve en el artículo 62.2.c) de la LDC.

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

Para más información: Tel.+34 91 787 22 04 <http://www.cnmc.es> Correo electrónico: <mailto:prensa@cnmc.es>

La CNMC recuerda que contra esta Resolución no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al Expediente [SNC/DC/008/16](#)

Acceso al Expediente [S/0482/13 Fabricantes de automóviles](#)